

Doctora
Berta Elena Romero Garcés
Correo. abogadaenlinea@hotmail.com
Señores
Juzgado 47 Civil del Circuito Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Comunicado revocatoria de poder, y
solicitud.

Respetados señores (as):

Me permito comunicarles que he decidido revocar el poder otorgado a la doctora BERTA ELENA ROMERO GARCÉS, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.175.451 de San Pelayo, y tarjeta profesional No. 107650 del C. S. de la J.

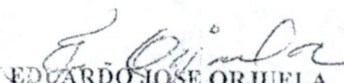
Por la anterior decisión, solicito a la doctora Berta Elena Romero Garcés, abstenerse de realizar cualquier tipo de negociación y/o acuerdo, acto procesal, entrega, consignación y/o transferencia de dineros, así como disponer de mis derechos como demandado dentro del proceso adelantado ante el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

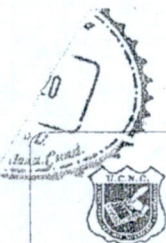
Las gestiones adelantadas por la doctora BERTA ELENA ROMERO GARCÉS, después de recibida la presente comunicación, quedan en su totalidad sin efecto alguno.

Por medio de la presente queda debidamente notificada de la revocatoria la doctora BERTA ELENA ROMERO GARCÉS, y se solicita allegar las gestiones y documentos que obren en su poder al suscrito.

Por lo anterior, he conferido poder al abogado YEIRO EMILIO ALONSO MORERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.067.610, y T. P. No. 291618 del C. S. de la J., quien en me representará en el proceso identificado con el radicado No. 11001310300620140008100, adelantado ante el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,


EDUARDO JOSE ORJUELA
C.C. No. 2.869.216 de Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12554

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció:

EDUARDO JOSE ORJUELA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002869216, presentó el documento dirigido a JUZGDO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. YM y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.


Firma autógrafa

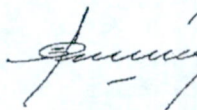


8bzearmro5ht
17/11/2020 - 10:16:13:097



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA
Notario Único del Círculo de La Calera

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8bzearmro5ht

ESPACIO EN BLANCO

1 NEGOCIACIÓN Elce

- (1^{er} piso un local O un apto) $25m^2$
 $50m^2$

- Paz y Salvo Abogado OK

- Contratos de arrendamiento
 William y Elisa ~~AA~~ \$600.000 =

- Pte local 1 (Avenas)

- Honorarios 40% ← ~~30%~~

Arrendado local Foto ^{OK Foto}
~~\$300.000~~ NO PAGO ARDO

~~Julio/13~~

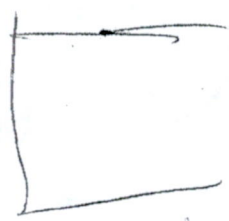
- Impuestos

Marzo/13

- Servicios Públicos

- DDA. ROSA. > ORDINARIO.

- 10 CC



150106 60955 1/2 012401370870

ANO GRAVABLE

2015

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FORMULARIO SUGERIDO DEL

Impuesto predial unificado

2015201011614736788

No. de referencia del recaudo

15011133654

1. CHIP AAA0074AYLF

2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00790121

3. CEDULA CATASTRAL 22B 39 9

4. DIRECCION DEL PREDIO KR 37 23A 36

5. TERRENO (M²) 254.1

6. CONSTRUCCION (M²) 228.4

7. TARIFA 9.5

8. AJUSTE 113.000

9. EXENCION 0

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EDUARDO JOSE ORJUELA

11. IDENTIFICACION CC 2869216

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 37 23A 36

13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 10/ABR/2015

Hasta 19/JUN/2015

		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
EQUIDADAD PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	340,891,000	340,891,000
16. SANCIONES	VS	3,125,000	3,125,000
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3,125,000	3,125,000
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	3,125,000	3,125,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,125,000	3,125,000
22. INTERES DE MORA	IM	313,000	3,125,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0	0
PAGO Opcional VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		313,000	313,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		3,125,000	3,438,000

SEAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCION

SELO

RECOMENDADA

51-417 H.M.

31 MAR 2015

CAJERO 3

RECIBIDO CON PAGO

12020001

CONTRIBUYENTE

BERTA ELENA ROMERO GARCES

ABOGADA TITULADA

DIRECCION: CARRERA 8 No. 15-44 oficina 301

tel.- 3212009227

CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES

CONTRATANTES: CARLOS JULIO MARULANDA CARDOZO CC No. 2.893.191
EDUARDO JOSE ORJUELA CC No. 2.869.216
ABOGADA CONTRATISTA: BERTA ELENA ROMERO GARCES CC No. 26.175.451

Entre los suscritos a saber: CONTRATANTES y CONTRATISTAS, han celebrado el siguiente contrato de servicios profesionales que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: La parte contratante, contrata los servicios profesionales de la contratista, quien prestara de manera profesional, oportuna, diligente y personal conforme a sus conocimientos jurídicos los servicios como abogada ante las autoridades judiciales a que haya lugar y en especial ante el juzgado sexto (6) Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ordinario de pertenencia No. 081/2014, cuyo objeto es el inmueble ubicado en la carrera 37 No. 23 A-36 de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C00790121, cuyas partes son ELSY GOMEZ PARDO Y OTRA contra los aquí contratantes. SEGUNDA: Igualmente la contratista se compromete defender los derechos de los contratantes ante cualquier otro despacho judicial de Bogotá, (penal o civil), sobre el mismo inmueble. PARAGRAFO: Con este contrato de honorarios también quedan cubiertos los honorarios que se generaron con ocasión a la recuperación material del mismo inmueble a favor de los contratantes, inmueble que fuera recuperado el año inmediatamente anterior esto, es 2013. TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES: Los contratantes se obligan a suministrar a la profesional del derecho todos los gastos judiciales que se generen dentro del proceso en curso y de suministrar todos los documentos que se requieran para la defensa de dichos intereses y los mandatos correspondientes. CUARTA: HONORARIOS: Los honorarios pactados en el presente contrato es una cuota litis sobre el valor catastral del inmueble para el siguiente año, o sea, para el año 2015. Las partes dentro del presente contrato han acordado UN TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el avalúo catastral del mismo inmueble, dineros que serán cancelados por los contratantes al finalizar el proceso que cursa en el Juzgado 6 Civil del Circuito. PARAGRAFO: Los contratantes por tratarse de honorarios a cuota litis, no entregan ni pagan a la abogada contratista ninguna suma de dinero anticipada para contestar la demanda ni por la recuperación material del predio, quedando este porcentaje pactado entre las partes tal como se dijo en la cláusula número dos de este documento. CUARTA: El presente documento deja sin valor ni efectos cualquier otro contrato de honorarios firmado con anterioridad al mismo o cualquier acuerdo verbal entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO El presente contrato presta mérito ejecutivo para alguna de las partes que incumpla el mismo, que sin necesidad de requerimientos privados o judiciales se podrá ejecutar ante autoridad competente. Se firma hoy, veintiseis (26) de mayo de 2014 por quienes en él intervienen XXXXX

CARLOS MARULANDA
CC No. 2.893.191

EDUARDO JOSE ORJUELA
CC No. 2.869.216

BERTA ELENA ROMERO GARCES

CC No. 26.175.451 de San Pelayo Córdoba
TP No. 107.650 del CSJ

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circuito de Bogotá, D.C.

Compareció: MARULANDA CARDOZO CARLOS JULIO
quien se identificó con C.C. 2893191

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que
allí aparece es la suya.



Bogotá D.C. 27/05/2014

nik71a2p2m17

[Handwritten signature]

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circuito de Bogotá, D.C.

Compareció: ORJUELA EDUARDO JOSE
quien se identificó con C.C. 2869216

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que
allí aparece es la suya.



Bogotá D.C. 27/05/2014

495a1c1b1616101

[Handwritten signature]

Señor

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

REF.- PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310300620140008100 DE ELSY GOMEZ PARDO Vrs. EDUARDO ORJUELA Y CARLOS JULIO MARULANDA. (INCIDENTE DE HONORARIOS PROFESIONALES)

BERTA ELENA ROMERO GARCES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada al pie de la firma, obrando en nombre propio me permito interponer INCIDENTE DE HONORARIOS PROFESIONALES, en contra de los herederos del Señor CARLOS JULIO MARULANDA y el Señor EDUARDO ORJUELA, personas estas mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bogotá, para que por medio de un procedimiento incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso en referencia.

HECHOS

PRIMERO: Los Señores EDUARDO JOSE ORJUELA Y CARLOS JULIO MARULANDA CARDOZO, me otorgaron poder especial, amplio y suficiente para contestar la demanda y proponer excepciones dentro del proceso ordinario 11001310300620140008100, PERTENENCIA DE ELSY GOMEZ PARDO Vrs. EDUARDO ORJUELA Y CARLOS JULIO MARULANDA CRDOZO.

SEGUNDO: Inicialmente el proceso fue tramitado ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito y luego, enviado a este Despacho. Dentro del mismo desplugué como profesional todos mis conocimientos defendiendo los derechos de mis mandantes, por más de cinco (5) años.

TERCERO: Uno de los poderdantes Señor CARLOS JULIO MARULANDA, falleció en el año 2018, de igual manera continué ejerciendo su representación toda vez, que sus herederos no habían conferido poder a otro profesional del derecho.

CUARTO: El inmueble objeto de litigio dentro del presente proceso, fue recuperado materialmente su posesión en el año 2013, por la suscrita y a favor de los propietarios inscritos hoy poderdantes Señores ORJUELA y MARULANDA. De igual manera

asumí la defensa de los intereses legales de mis mandantes dentro de esta acción que esta por finiquitar.

QUINTO: Los Señores CARLOS JULIO MARULAND Y EDUARDO ORJUELA firmaron contrato de honorarios con la suscrita el día 26 de mayo del 2014. Acordando como HONORARIOS PROFESIONALES un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%), SOBRE EL MISMO INMUEBLE Y SOBRE EL AVALUO CATASTRAL QUE REFLEJARA PARA EL AÑO 2015. De esta forma se negocio la forma de pago. El avalúo del inmueble para el año 2015 fue de \$340.891.000.

SEXTO: Es de mencionar que los citados poderdantes jamás me pagaron honorarios anticipados para contestar la demanda como tampoco para asistirlo dentro del presente proceso y menos para recuperar la posesión del mismo inmueble, de igual manera tampoco cancelaron gastos dentro del proceso, Expongo este hecho bajo la gravedad del juramento.

SEPTIMO: El día 18 de noviembre del 2020, el Señor EDUARDO ORJUELA revoco mi poder sin explicación alguna, y de manera verbal un heredero del Señor CARLOS JULIO MARULANDA me expreso que otorgaría poder a otro profesional del derecho.

OCTAVO: La suscrita ha ejercido la defensa de los intereses de sus poderdantes de manera eficiente, oportuna y eficaz, sin embargo, al revocar el poder conferido, me veo en la imperiosa necesidad de instaurar el presente incidente de honorarios, para que su Señoría conforme a las actividades realizadas por la suscrita y a los anexos aportados, se sirva fijarme los honorarios tomando como base la etapa del proceso en la que se encuentra, las actuaciones desplegadas por la suscrita, el tiempo transcurrido y el contrato de honorarios suscrito entre las partes.

NOVENO: La suscrita a ejercido defensa a favor del poderdante en la jurisdicción penal y administrativa que no incluyen los porcentajes acordados para este proceso No. 11001310300620140008100.

PETICIONES: Ordene su Señoría, a costa de los poderdantes EDUARDO ORJUELA y CARLOS JULIO MARULANDA el pago de honorarios a la suscrita conforme a lo pactado en el contrato de honorarios suscrito entre las partes del mismo.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

- 1.- El contrato profesional suscrito con el demandante.
2. La actuación procesal desplegada por la suscrita y que obra en el expediente.
- 3.- revocatoria del poder del Señor EDUARDO ORJUELA.
- 4.- Impuesto predial del año 2015 del inmueble objeto del proceso.
- 5.- Negociación a mano alzada entre las partes.

DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos 37 y 38 del C. P. del T.; 69, artículo 76 del CGP.

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental

NOTIFICACIONES

Para las partes, las que se encuentran en la acción que cursa en este Despacho.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

Del Señor Juez.

Atentamente,

BERTA ELENA ROMERO GARCES

CC No. 26175451

TP No. 107650 CSJ

Correo: abogadaenlinea@hotmail.com

10/12/2020

Correo: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**11001310300620140008100 INTERPONGO INCIDENTE DE HONORARIOS PROFESIONALES
PROCESO DE PERTENENCIA DE ELSY GOMEZ Vrs. EDUARDO ORJUELA Y OTRO**

BERTA ELENA ROMERO GARCES <abogadaenlinea@hotmail.com>

Jue 10/12/2020 16:11

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (525 KB)

20201210145500083.pdf; incidente de honorarios1.pdf;

Cordial saludo,

Por favor dar acuse de recibido

Cordialmente,

Berta Elena Romero Garcés

Abogada titulada

Contacto: 3125497934

abogadaenlinea@hotmail.com